

GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el numeral 28 "**INVITACIÓN ABIERTA**", del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que la cuantía del contrato a celebrar según el Presupuesto Oficial Estimado (POE) es superior a tres mil (3.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), incluido IVA, que, para este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, literal b, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO-POE del presente documento, corresponde a 17.252,66 SMMLV.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el alcance de las actividades a ejecutar y el objeto previsto en el Formato F-PR-26 Documento de Caracterización de la Necesidad como TERMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA Y EJECUCION DE LA SEGUNDA ETAPA, DE LA SEDE TERRITORIAL DE LA ESAP EN LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA EN MARCO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS NO. 221004 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221017, el contrato a suscribir es de **OBRA**.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector.

4. DETERMINACIÓN DE REQUISISTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes				
Criterio(s) Resultado				
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple			
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple			
Capacidad residual Cumple / No cumple				
Capacidad técnica	Cumple / No cumple			

Tabla. Requisitos Habilitantes



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

Nota 2: En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Jurídicos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento de Términos y Condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

ENTerritorio tomo como referencia los lineamientos establecidos en la Matriz No. 1 – Indicadores financieros y organizacionales de obra pública de infraestructura social.

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del proponente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).

Los Oferentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Valor concertado	
≥1	
≤ 70%	
≥ 1	
40% x (POE)	
≥ 0	
≥ 0	

Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional

El oferente para la acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados por el Grupo de Procesos de Selección en el Documento de Términos y Condiciones.



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

GESTIÓN DE PROVEEDORES

4.2.1. CAPACIDAD RESIDUAL

Para efectos de evaluación Capacidad Residual, ENTerritorio tendrá en cuenta el **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** (**POE**) para este proyecto. El Oferente será hábil si la capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Selección (CRPC), así:

$CRP \ge CRPC$

Los Oferentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes del término para presentar observaciones al Informe Preliminar del Comité evaluador, cualquier Oferente, interesado o ENTerritorio, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un Oferente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, ENTerritorio calculará la capacidad residual del Oferente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso ENTerritorio procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

El cálculo de la capacidad residual se realizará de acuerdo con lo señalado en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica serán los siguientes:

Criterio	Verificación	Resultado
Experiencia del oferente	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Experiencia específica del equipo de trabajo	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

4.3.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

A. EXPERIENCIA GENERAL

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia General en:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REPOTENCIACIÓN DE EDIFICACIONES.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica en:

- Mínimo uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) en mínimo dos plantas, igual o superior a tres mil metros cuadrados (3.199 m²) en instituciones educativas.
- > De los contratos aportados, se debe presentar por lo menos UN (1) contrato que corresponda al RE-FORZAMIENTO DE EDIFICACIONES.



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Se entiende por:

EDIFICACIONES: son aquellas construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, públicas o privadas, cuyo uso es la ocupación por seres humanos, no incluye bodegas de almacenaje, estaciones de sistemas de transporte masivo y parqueaderos a cielo abierto.

EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: De conformidad con lo establecido en la NSR 10 Título K, numeral K.2.6 y subsiguientes, son edificaciones institucionales aquellas construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, cuyo uso es meramente institucional, es decir, aquellas edificaciones utilizadas para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El grupo de ocupación institucional está constituido por los subgrupos de Reclusión (I-1), Salud o Incapacidad (I-2), Educación (I-3), Seguridad Pública (I-4) y Servicio Público (I-5).

EDIFICACIONES INSTITUCIONALES EDUCATIVAS: De conformidad con lo establecido en la NSR 10 Título K, numeral K.2.6.4, corresponden al subgrupo de Ocupación Institucional de Educación (I-3) y se clasifican las edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos y de instrucción dentro de las cuales se encuentran: universidades, colegios, escuelas, centros de educación, academias, jardines infantiles y otras instituciones docentes.

NOTA 1. La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 2: Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato o de forma independiente, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
De 5 hasta 6	150 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento Términos y condiciones.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

Nota: Cuando la actividad requerida como experiencia sea una parte del objeto contractual de las certificaciones



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

aportadas, el valor que será tomado en cuenta será el valor de la actividad que se requiere como experiencia.

4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El oferente para la acreditación de la experiencia específica deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados por el Grupo de Procesos de Selección en el Documento de Términos y Condiciones.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
72	Servicios de edificación, construcción de instalacio- nes y mantenimiento.	11	Servicio de construcción de edificaciones resi- denciales	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares.
72	Servicios de edificación, construcción de instalacio- nes y mantenimiento.	11	Servicio de construcción de edificaciones resi- denciales	11	Servicios de construcción de unidades multifamilia- res.
72	Servicios de edificación, construcción de instalacio- nes y mantenimiento.	12	Servicio de construcción de edificaciones no resi- denciales	10	Servicios de Construcción de Edificios Industriales y bodegas nuevas.
72	Servicios de edificación, construcción de instalacio- nes y mantenimiento.	12	Servicio de construcción de edificaciones no resi- denciales	11	Servicios de Construcción de Edificios Comerciales y de oficinas.
72	Servicios de edificación, construcción de instalacio- nes y mantenimiento.	12	Servicio de construcción de edificaciones no resi- denciales	14	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados.

Tabla. Códigos de Clasificación de Servicios¹

4.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para que la oferta pueda ser considerada como "hábil", resulta necesario que el profesional relacionado a continuación. cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:

	Cargo a	Formación	Experiencia	Experiencia Específica		
Cantidad	desempeñar	Académica	General	Como/En:	Número de Años	Requerimiento particular
1	Especialista Estructural.	Ingeniero civil, especialista en estructuras	Quince (15) años	Asesor y/o especialista estructural en Proyectos de: Construcción o Ampliación o Repotenciación o Reforzamiento de Edificaciones.	Cinco (5) años	Mínimo un proyecto Asesor y/o especialista estructural en Proyectos donde se hubiese ejecutado un ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) en mínimo dos plantas, igual o superior a tres mil ciento noventa y nueve metros cuadrados (3.199 m²) en instituciones educativas.

El personal objeto de evaluación ofrecido será quien deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando ENTerritorio autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe

¹ Fuente: Clasificador de Bienes Y Servicios de la página de Colombia Compra Eficiente [https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios]



GESTIÓN DE PROVEEDORES

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el interventor pre-sentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad.

El profesional que reemplace la hoja de vida del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento y tener las mismas o mejores condiciones de experien-cia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el proce-so de selección. En todo caso, ENTerritorio se reserva el derecho de aceptarlos o no.

- **Nota 1:** En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional, por lo anterior la experiencia general se contará a partir de la expedición de tarjeta profesional.
- **Nota 2:** No tendrán en cuenta periodos acreditados traslapados. El tiempo laborado será contabilizado una sola vez, por lo tanto, no se verá afectado por el porcentaje de dedicación que el profesional tuviese en dichos contratos, así mismo, si existen traslapos entre contratos, el tiempo laborado será contabilizado UNA SOLA VEZ, es decir, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea y por lo tanto no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo laborado.
- **Nota 3:** El periodo laborado en cada proyecto certificado para acreditar la Capacidad Técnica Experiencia deberá ser mayor a cuatro (4) meses.
- Nota 4: El tiempo laborado será contabilizado utilizando la fórmula para el cálculo de días así:

(días360/30) dicho resultado será redondeado a dos decimales.

- **Nota 5:** Para realizar la contabilización del tiempo laborado, no se tendrán en cuenta las suspensiones que haya tenido el contrato por lo tanto, este tiempo será descontado.
- **Nota 6**: Si los documentos que acreditan la experiencia del profesional no indican el día de inicio se tomará el último día del mes, por otra parte, si los documentos que acreditan la experiencia del profesional no indican el día de finalización, se tomará el primer día de cada mes.
- **Nota 7:** El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el formato que se indique en los términos y condiciones del proceso.
- **Nota 8:** La hoja de vida del personal objeto de verificación debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada por el profesional y por el proponente en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

4.3.2.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique) y certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

4.3.1 ACDREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en los Términos y Condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTerritorio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica	50 puntos
Formación Académica adicional a la mínima requerida del personal	10 puntos
Factor de calidad	10 puntos
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9 puntos
Apoyo a la industria nacional	20 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
Total	100 puntos

Tabla. Factores de Evaluación Proceso de Obra

5.1 OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Documento Términos y Condiciones.

El valor de la Oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra para cada grupo del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.



FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE

CONDICIONES ADICIONALES

GESTIÓN DE PROVEEDORES

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

Al formular la oferta, el Oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá integramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1 Determinación del método para la ponderación de la Oferta económica

Mediante sistema aleatorio, se determinará de forma independiente cuál de los cuatro (4) mecanismos, se utilizará para asignar el puntaje correspondiente a las ofertas económicas para el valor total de la oferta: "mediana con valor absoluto" o "mediana geométrica" o "mediana aritmética baja" o "menor valor", procedimiento que será explicado en los Términos y Condiciones establecidas.

5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la Formación Académica adicional a la mínima exigida del personal en los requisitos habilitantes, diligenciando el Formato que señala el Grupo de Procesos de Selección en el Documento de Términos y Condiciones, del equipo de trabajo con el perfil que se establece a continuación:

El **Especialista Estructural** obtendrá puntaje adicional, cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

Puntaje por Formación adicional del especialista en estructuras (Máximo 10 puntos)				
Criterio Número de años de titulación de posgrado Puntaje				
	Mayor a 4 años	10		
Acreditar título como especialista en patología de la construcción	Mayor a 1 año y menor o igual a 4 años	7		
40 14 00/15t/400/011	Menor o igual a 1 año	5		

Nota 1: El profesional presentado debe contar una experiencia general mínima de quince (15) años.

5.2.1 Requisitos para la acreditación de la experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo

El oferente para la acreditación de la experiencia relacionada adicional de cada miembro del Equipo de Trabajo Ofertado deberá dar cumplimiento a los requisitos, señalados en los Términos y Condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5.3 FACTOR DE CALIDAD

El factor de calidad como criterio de ponderación busca establecer herramientas previas que conminen al oferente seleccionado a la correcta ejecución de la obra contratada, cumpliendo con cada una de las obligaciones inherentes a la obra. Si el oferente seleccionado no cumple con los compromisos adquiridos de conformidad con el factor de calidad (Plan de



GESTIÓN DE PROVEEDORES

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

calidad) dentro del primer mes, luego de suscrita el acta de inicio, ENTerritorio podrá implementar la Clausula Penal de Apremio de conformidad con lo establecido en la Clausula 18 del Anexo 5 – Anexo de Condiciones Contractuales.

ENTerritorio consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el **Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas**, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto** de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

De conformidad con el régimen de contratación de ENTerritorio, en consonancia con la implementación de herramientas que exijan cumplimiento efectivo a los oferentes en Procesos de Contratación, se otorgará puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS al factor de calidad. De acuerdo con los siguientes requisitos:

Concepto	Puntaje Máximo
Implementación del programa de gerencia de proyectos	7 puntos
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3 puntos
Puntaje total:	10 puntos

5.3.1 Programa de Gerencia de Proyectos

ENTerritorio asignará hasta siete (7) puntos al oferente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Teniendo en cuenta que ENTerritorio, involucra la experticia técnica en el desarrollo de este tipo proyecto, donde imprime el sello de calidad metodológica en términos de seguimiento y control, que redunda en una ejecución impecable e incrementa notoriamente las posibilidades de alcanzar las metas y resultados esperados en términos de alcance, tiempo, costo y calidad, para tal fin prevé contar con recurso humano con los más altos estándares que asegure las condiciones de calidad, eficiencia y proporcione beneficios al proyecto, orientados hacia los resultados y la ejecución impecable sobre la base de esquemas de monitoreo, control, mejoramiento continuo y excelencia técnica.

Para la asignación de puntaje, el oferente deberá acreditar bajo el programa de Gerencia de Proyectos un profesional, que cumpla con las siguientes condiciones:

PUNTAJE POR GERENCIA DE PROYECTOS				
Opción	Concepto	Condición general	Condición específica	Puntaje



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Opción 1	Profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería Civil o la Arquitec- tura, con matrícula profesional vigente.		Mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o director de Proyectos de: Construc- ción o Ampliación o Repotenciación o Reforzamiento de Edificaciones.	7
Opción 2	Profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería Civil o la Arquitec- tura, con matrícula profesional vigente.	Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Pro- yectos o afines.	Mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o di- rector de Proyectos de: Construcción o Ampliación o Repotenciación o Re- forzamiento de Edificaciones.	4

NOTA: Se deberá acreditar acta de compromiso suscrito por el Profesional propuesto.

Para acreditar la Opción 1 y recibir la asignación de puntaje, el oferente deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero civil o arquitecto con mínimo 20 años de experiencia profesional, acta de grado y/o diploma que certifique el título de posgrado, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en Proyectos de Construcción de Edificaciones.

Para comprobar la Opción 2 y recibir la asignación de puntaje, el oferente deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero civil o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en Proyectos de Construcción de Edificaciones.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente proceso, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el oferente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Construcción de Edificaciones se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.3.2 Disponibilidad y condiciones funcionales de la maguinaria de obra

ENTERRITORIO asignará un puntaje máximo de **tres (3) puntos** al Oferente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del formato establecido por el Grupo de Procesos de Selección – **Factor de Calidad Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra**. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los 20 años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará **cero (0) puntos** al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el FORMATO — DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

5.4 Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado

ENTerritorio asignará un puntaje de **nueve (9) puntos** al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato establecido por el Grupo de Procesos de Selección - **Factor de Sostenibilidad**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Oferentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Oferentes que no presenten el Formato requerido para el cumplimiento del presente factor de sostenibilidad, no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

GESTIÓN DE PROVEEDORES

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

5.4.1 Instalación de Ciclo-Parqueaderos

El Proponente que se comprometa a través del Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de **nueve (9) puntos.**

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

M ² del predio	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
Entre 2.001 y 8.000	Catorce (14)

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de que no sea posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento y conservación será la Sede Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en la ciudad de Neiva (Huila).

5.5 Apoyo a la Industria Nacional

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterio según ley 816 de 2003	Puntaje Máximo
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	20 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	Hasta 5 puntos

5.5.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (20 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación



. DOCUMENTO DE		
ONALES	VERSIÓN:	03
EDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

CÓDIGO:

F-PR-27

GESTIÓN DE PROVEEDORES

colombiana o por un Oferente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Oferente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Oferentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Oferente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Oferente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No	. Bien Nacional Relevante	Fecha de Inscripción	Fecha de Vigencia	No. De Partida Arancelaria	% de Participación	Puntaje Individual de cada bien
1	Barra Corrugada de Acero	2021-10-06	2022-06-23	7214200000	11.77%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Oferentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Oferentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
- C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Oferentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_{i} = \frac{Participación (\%)_{i} * (Pmax)}{\sum_{i}^{n} Participación (\%)}$$

Donde:



DOCUMENTO DE VERSIÓN: 03

DORES VIGENCIA: 2022-04-13

CÓDIGO:

F-PR-27

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax: Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

 $\sum_{i}^{n} Participaci$ ón (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje Proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

 $\sum_{i=0}^{n} P_{i}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Secretaría de Educación Distrital tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Puntaje Aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.5.2)



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

GESTIÓN DE PROVEEDORES

5.5.1.1 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

ENTerritorio asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además de la certificación de compromiso de vinculación de personal, el documento que le corresponda:

- A. **Personas Naturales Colombianas:** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- B. **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia:** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- C. **Personas Jurídicas Colombianas:** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- D. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los veinte (20) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta o el derecho a Trato Nacional de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. (En este caso sólo se tendrá en cuenta el primer decimal).

5.5.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ENTERRITORIO asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO: F-PR-27 VERSIÓN: 03 VIGENCIA: 2022-04-13

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el Formato que se indique en el documento Términos y Condiciones para el puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTERRITORIO únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el Formato que se indique en el documento Términos y Condiciones para el puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.5.2.1 Acuerdos Comerciales

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

	erdo ercial	ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selec- ción superior al va- lor del Acuerdo Co- mercial	Excepción apli- cable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cu- bierto por el Acuerdo Comer- cial
Alionzo	Chile	NO	N/A	N/A	NO
Alianza	México	NO	N/A	N/A	NO
Pacífico	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Car	nadá	NO	N/A	N/A	NO
CI	nile	NO	N/A	N/A	NO
Co	rea	NO	N/A	N/A	NO
Costa	a Rica	NO	N/A	N/A	NO
Estados	s Unidos	NO	N/A	N/A	NO
Estado	s AELC	NO	N/A	N/A	NO
Mé	xico	SI	SI	NO	SI
Trićmanda	El Salva- dor	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Guate- mala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión I	uropea	NO	N/A	N/A	NO
Comuni-	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
dad An-	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
dina	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Cobertura Acuerdos Comerciales²

² Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente



GESTIÓN DE PROVEEDORES

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de México y nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

5.5.2.2 Reciprocidad

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- **a.** Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- **c.** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota 1: Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Nota 2: En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Nota 3: La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

5.6 Vinculación de Personas con Discapacidad

ENTerritorio asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección — Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de proponentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE Y JUSTIFICACIÓN

a. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE



GESTIÓN DE PROVEEDORES

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

El Grupo de Planeación Contractual realizó la revisión del presupuesto enviado por el Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 procedió a realizar un análisis presupuestal mediante una actualización de precios y una evaluación del AIU concordante con el costo directo del proyecto, mediante el cual se estableció el Presupuesto Oficial Estimado, el cual fue avalado por la Gerencia Integral del Contrato Interadministrativo No 221004 y la Gerencia del Grupo de Desarrollo Proyectos 1.

Para la estimación de los costos indirectos se tiene en cuenta la incidencia de los costos de:

ADMINISTRACIÓN

- 1) Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto durante toda la ejecución del contrato incluido el análisis, revisión, verificación, actualización y/o ajuste de los estudios y diseños del proyecto hasta su liquidación.
- 2) Gastos de oficina.
- 3) Costos directos de administración: equipos, transportes (aéreo/terrestre), trámites, permisos, certificaciones, licencias, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos incluidas las conexiones provisionales, copias, valla informativa, cerramientos, certificaciones, entre otros.
- 4) Costos de las pólizas incluidas en el anexo "Esquema de Garantías y Seguros" del presente documento.
- 5) Impuestos y tributos aplicables: El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción ejecución y liquidación del contrato.

Los anteriores costos deberán ser tenidos en cuenta por el oferente en la elaboración de su oferta económica (cálculo de la administración) y los demás que consideren procedentes para la correcta ejecución de la obra. En ese sentido ENTerritorio no reconocerá pagos adicionales por conceptos de gastos indirectos.

Los oferentes deberán realizar sus cálculos para la determinación del valor de la administración ofertada. De igual manera, el porcentaje de administración deberá ser calculado por el oferente en función del presupuesto a precios unitarios sin fórmula de reajuste.

> IMPREVISTOS

Se establece con base en la experiencia de la Entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar.

UTILIDAD

Se establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país.

b. Presupuesto Oficial Estimado – POE (Ver Anexo)

El Presupuesto Oficial Estimado Total (POE), para la ejecución de la obra, es de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE** (\$ 17.252.663.949,24) incluido costos, gastos, y demás contribuciones a que hubiere lugar, incluido del IVA, así mismo incluye la conexión de servicios públicos provisionales y cerramiento de la obra, incluida una Provisión para pagos Eléctricos, RETIE y RETILAP y demás costos, gastos y contribuciones a que hubiere lugar, incluido del IVA. y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminado de la siguiente manera:



GESTIÓN DE PROVEEDORES

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

CONSTRUCCIÓN ETAPAS I Y II - SEDE TERRITORIAL ESAP CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA				
COSTOS DIRECTOS		13.674.238.986,92		
ADMINISTRACIÓN	18,98%	2.595.370.559,72		
IMPREVISTOS	1.00%	136.742.389,87		
UTILIDAD	5.00%	683.711.949,35		
COSTOS INDIRECTOS	3.415.824.898,94			
IVA 19% SOBRE UTILIDAD	19.00%	129.905.270,38		
COSTO TOTAL EJECUCIÓN OBRA		17.219.969.156,24		
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN ELÉCTRICA, RETIE Y RETILAP	ESTE VALOR NO PUEDE SER MODIFICADO EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	32.694.793,00		
COSTO TOTAL PROYECTO		\$17.252.663.949,24		

Por recomendación del área solicitante, se cuantifica una "PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN ELÉCTRICA, RETIE Y RETILAP" tomando en cuenta las cotizaciones solicitadas dentro del memorando de respuesta anteriormente emanado por el Grupo de Planeación Contractual.

Se debe garantizar que la oferta económica para la ejecución de las obras no presente porcentaje de AIU superior al siguiente:

AIU: 24.98%

Nota 1: El porcentaje máximo de AIU establecido por la Entidad no incluye el IVA sobre la Utilidad.

Nota 2: El porcentaje de imprevistos establecido debe ser justificado por el contratista y avalado por la interventoría para su cobro.

Nota 3: Se debe considerar que el porcentaje de Administración está directamente relacionado con los plazos establecidos por la Gerencia Técnica, los cuales a su vez son determinados por las características logísticas especiales y tiempos adicionales que se requiere, para adelantar los trabajos de la obra.

Dentro de los costos INDIRECTOS – ADMINISTRACIÓN, se encuentran entre otros, los siguientes ítems así:

Detalle	Valor
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO - PMT	\$ 7,450,000.00
IMPLEMENTACIÓN PGIO AMBIENTAL	\$ 16,952,360.00
IMPLEMENTACIÓN PGIO SST	\$ 13,473,604.00
IMPLEMENTACIÓN PGIO-COVID 19	\$ 9,975,596.00

El Presupuesto oficial estimado (POE) para la ejecución del proyecto, está compuesto por el costo de la obra esto incluye los gastos de administración, honorarios, imprevistos y utilidades, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento, dotación, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central, mobiliario, cámaras, papelería,



GESTIÓN DE PROVEEDORES

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

fotocopias, planos, caja menor, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, implementación de PAPSO, bioseguridad, ensayos requeridos, computadores e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones y todos los impuestos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, entre otros costos.

c. Tributos

Así las cosas, se aclara que la contratación del proyecto será realizada por ENTerritorio, por lo anterior, se resalta que el presupuesto incluye los impuestos de orden nacional únicamente.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente
Contribución Ley 1697 de 2013 (Estampilla Pro Unal)

Atentamente.

MONICA DUARTE ORTIZ

Gerente Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Felipe Andrés Vaca Cortés - Profesional Junior 1 - Grupo de Planeación Contractual

Anexos 1: Análisis del Sector